

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D. INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

30 de mayo de 1979

Núm. 62-I

PROPOSICION NO DE LEY

Relativa a cláusulas discriminatorias para la mujer trabajadora en los Convenios Colectivos.

Presentada por el Grupo Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del pasado día 22 de los corrientes, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso que deberá debatirse en el Pleno de la Cámara, a petición del Grupo proponente, relativa a "cláusulas discriminatorias para la mujer trabajadora en los convenios colectivos".

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 18 de junio de 1979, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

El Grupo Parlamentario Grupo Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento pro-

visional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente moción, para que se tramite según el procedimiento previsto:

"El Congreso de los Diputados requiere con la máxima urgencia al Gobierno para que éste dé las instrucciones necesarias al Ministro de Trabajo en el sentido de que no se homologuen por ninguna autoridad laboral convenios colectivos que contengan cláusulas discriminatorias para la mujer trabajadora respecto de los varones.

Igualmente se requiere al Gobierno para que dé instrucciones al Ministro de Trabajo en el sentido de que se revisen todos los convenios ya homologados y en vigor que contengan cláusulas discriminatorias para la mujer respecto de los varones de igual categoría y tipo de trabajo, ello mediante los procedimientos administrativos o jurisdiccionales que resulten necesarios y sin que tales convenios, homologados y en vigor, sufran otra alteración en su vigencia que la derivada de la equiparación que se pretende".

En efecto, con motivo de las negociaciones para la firma del convenio colectivo de Artes Gráficas hay un conflicto que se puede producir hoy mismo; la patronal se niega a la equiparación salarial entre hom-

bres y mujeres. Esta situación está planteándose desde hace ya mucho tiempo, de tal modo que las autoridades laborales vienen homologando convenios discriminatorios para la mujer, con violación sistemática primero de la Ley del 62, después de la Ley de Relaciones Laborales, y (desde diciembre) de la Constitución, que taxativamente impide en su artículo 35 toda discriminación por razón de sexo. La si-

tuación es, pues, claramente irregular y simplemente por la vía legal puede solucionarse, sin necesidad de tener que reproducir aquí una serie de planteamientos políticos generales en favor de la igualdad de sexos que han sido aceptados por todas las fuerzas políticas y sociales del país.

Palacio de las Cortes, 11 de mayo de 1979.—El Portavoz del Grupo Socialista del Congreso, Felipe González Márquez.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID